

SAN PEDRO,

12 JUL 2011

ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

Nº 877 / **VISTOS:**

La necesidad de dictar un Reglamento que norme el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) en la Comuna.-

Lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 19.418 de 09 de Enero de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que faculta a las Municipalidades de crear un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.-

El Decreto Alcaldía Nº 1306 de fecha 31 de Diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto Municipal 2011.-

El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de Mayo de 2011.-

La facultad para Representar a la Ilustre Municipalidad de San Pedro, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008;

Lo establecido en el artículo 5º letra d) de la Ley Nº 18.695, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la citada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el siguiente texto como **REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL “ FONDEVE”**.-

TITULO I

DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 1º Por medio del presente Reglamento se establece un Fondo de Inversión para el Desarrollo Comunal, que tiene por objeto promover la integración y participación de los vecinos en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades comunes posibilitando a las personas a desarrollar acciones, capacidades y destrezas que le permitan a través de sus Juntas de Vecinos, fortalecer la organización social y recuperar la credibilidad ciudadana en sus instituciones, superando, en algunos casos, la condición de pobreza en que viven, fortalecer la Organización Social y lograr el trabajo mancomunado entre el municipio y los vecinos por medio de la ejecución de proyectos.-

ARTICULO 2º El presente Reglamento tiene por objeto la postulación, ejecución y control de los proyectos acogidos al Fondo de desarrollo Vecinal.-

ARTICULO 3º Este Fondo será administrado por la Municipalidad y estará compuesto por aportes Municipales, de los propios vecinos o beneficiarios.-

ARTICULO 4º El Fondo de Desarrollo Vecinal consistirá en la destinación de un aporte igual para cada una de las Juntas de Vecinos de la Comuna que cuenten con Personalidad Jurídica y Directiva vigente, además que se encuentren inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley 19862), para ser invertido en la construcción, reparación, ampliación y mantención de obras que permitan la solución o mejoramiento de aquellas necesidades que la propia comunidad haya priorizado.-

TITULO II

IMPLEMENTACION FONDEVE

ELABORACION PRESUPUESTO ANUAL

ARTICULO 5° En el Presupuesto de cada año se destinará un monto que se incorporará al Fondo de Desarrollo Vecinal.

Este monto será distribuido en partes iguales entre aquellas Juntas de Vecinos con Personalidad Juridica y Directiva Vigente.-

El Monto a asignar a cada Junta de Vecinos deberá ser definido junto a la aprobación presupuestaria Municipal, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.-

ARTICULO 6° Para la elaboración del Presupuesto se contemplara solo aquellas Juntas de Vecinos con Personalidad Juridica y Directiva vigente, cuya certificación la extenderá el Secretario Municipal, debiendo la organización acompañar certificado de Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, además que se hayan constituido antes del 31 de Diciembre del año anterior en que se elabora el Presupuesto Municipal.-

FASES Y PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACION

DEL FONDEVE

ARTICULO 7° A partir del 2011, los proyectos se presentaran el año anterior a su ejecución y los plazos para cada una de las Fases serán los siguientes:

FASES

- a) Distribución de instructivos y Formularios
- b) Revisión preliminar Proyectos
- c) Presentación de Proyectos
- d) Revisión y Aprobación de Proyectos
- e) Adquisición de materiales
- f) Distribución de Materiales
- g) Ejecución de Proyectos
- h) Evaluación Programa

PLAZOS

- 15 de junio
- 09 al 13 de Julio
- 16 de Julio
- 16 de julio al 30 de Agosto
- Enero a Abril
- 15 de mayo en adelante
- 16 al 30 de Septiembre
- 15 de julio al 15 Diciembre

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 8° La responsabilidad operativa del FONDEVE recaerá en una comisión que estará presidida por el Alcalde o en quien delegue esta función, integrada por Jefes de: Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Administración y Finanzas y Dirigida por Jefe(a) del Departamento Social, quienes se encargaran de evaluar los proyectos presentados y supervisar su Ejecución en sus diferentes fases.-

Esta Comisión deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes, sin perjuicio de la realización de otras reuniones de acuerdo a los requerimientos del Programa.-

ARTICULO 9° La elaboración de instructivos y formularios de presentación de los proyectos a cada una de las Juntas de Vecinos en la Comuna, todo estará a cargo del Departamento Social y deberá presentarse al Concejo para su aprobación.-

El proceso final de revisión, cálculo y estudio de factibilidad y recomendación técnica de los proyectos estará a cargo de la Comisión FONDEVE.-

Una vez recepcionados y evaluados los proyectos, la Comisión FONDEVE, deberá presentar un informe al Alcalde y al Concejo Municipal, la primera quincena de septiembre, individualizando a cada una de las Juntas de Vecinos beneficiadas, indicando además el tipo de obra a ejecutar, monto y modalidad de ejecución para su conocimiento.

Además se adjuntará informe, de Proyectos presentados por Juntas de Vecinos que fueron rechazados indicando las causas que motivaron dicho rechazo.-

ARTICULO 10° La Dirección de Administración y Finanzas deberá operar a través de la entrega de los recursos asignados por medio de un Decreto de Pago, debiendo contar con los respaldos respectivos de la documentación solicitada, previa elaboración del Decreto Alcaldicio y el Convenio respectivo, que deberá ser firmado al momento de recibir los recursos.-

TITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION, POSTULACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE LA PRESENTACION Y POSTULACION DE PROYECTOS

ARTICULO 11 Podrán participar de éste Programa aquellas Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica y Directiva Vigente e inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley 19.862) al 31 de Diciembre del año anterior en que se elabora el presupuesto municipal, siempre que no tengan rendiciones pendientes

ARTICULO 12 Los Proyectos a ejecutar con cargo al FONDEVE, por parte de la Organización, deberá contarse con la más amplia participación de los asociados, en la Asamblea especialmente convocada para estos efectos. Se deberá acompañar Acta de Asamblea de la organización, donde se registrará nomina y firma de los asistentes a dicha asamblea, indicando además el número de personas beneficiadas y la aprobación del Proyecto a postular, lo cual será requisito indispensable en la presentación del proyecto.-

ARTICULO 13 En consideración a que el FONDEVE establece aportes por Unidades Vecinales, en aquellos casos en que exista más de una Junta de Vecinos, será de exclusiva responsabilidad de la Junta de Vecinos el modo de acceder a dichos fondos, ya sea en forma individual (es decir por Junta de Vecinos) o colectiva (agrupación de una o más Juntas de Vecinos).

Aquellos Proyectos que sumen los aportes de dos o más Juntas de Vecinos, para atender una necesidad común y de mayor volumen de inversión a nivel de un territorio mayor, se les aplicará el mismo procedimiento de selección respecto de los demás proyectos y se les exigirá un documento legalizado del acuerdo, con la firma del Presidente y del Secretario de cada una de las Juntas de Vecinos involucradas.-

ARTICULO 14 Las Juntas de Vecinos o la Agrupación de Juntas de Vecinos podrán presentar proyectos de inversión en infraestructura física, equipamiento, áreas verdes y medio ambiente, desarrollo social, seguridad ciudadana, deportes y recreación, desarrollo cultural, prevención de emergencias y de todo carácter que no estén en oposición a las políticas municipales.

Los proyectos deberán considerar solo obras posibles de ser ejecutadas en su totalidad con el monto asignado el que se destinara a la terminación, reparación y/o ampliación de obras existentes o construcción de obras nuevas.-

Los proyectos destinados a la construcción, reparación, terminación ampliación o equipamiento de sedes, deberán acreditar la propiedad del terreno o comodato por parte de la organización responsable.-

ARTICULO 15 La Junta de Vecinos o las Juntas de Vecinos asociadas, que presenten su proyecto a ejecutar, se le exigirá un aporte propio, equivalente al 20% del monto total del valor del Proyecto, el cual se sumará para aumentar el de la inversión.-

ARTICULO 16 Si se diere el caso de que la obra a ejecutar tenga un valor superior al monto asignado a la Junta de Vecinos, considerando el 20% del aporte propio, dicho valor excedente será de cargo de la Junta de Vecinos, o de las Juntas de Vecinos, las cuales deberán acreditar que dispone de estos recursos, al momento de la presentación del proyecto:-

ARTICULO 17 Para efectos del buen funcionamiento del Proyecto FONDEVE, cada Junta de Vecinos deberá nombrar a un encargado del Proyecto (no necesariamente sea un dirigente, el cual tendrá que ser comunicado por escrito a la Municipalidad), el que velará por el cumplimiento de las diferentes etapas de éste, en sus distintas modalidades, siendo un nexo entre la Organización y el Municipio.-

Las postulaciones que hagan las Juntas de Vecinos o agrupación de estas deberán utilizar los formularios tipo de FONDEVE que se anexan y forman parte de este reglamento.

DE LA APROBACION DEL PROYECTO

ARTICULO 18 No se recibirán aquellos Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de recepción indicada en el presente Reglamento o aquellos que no contengan todos los antecedentes requeridos.-

ARTICULO 19 No se aprobarán los Proyectos de aquellas Juntas de Vecinos que aun no hayan ejecutado el Proyecto del año anterior.-

ARTICULO 20 Los Proyectos presentados por las Juntas de Vecinos requerirán de un trámite de aprobación y deberán acreditar, a lo menos:

Mandato vigente de los Dirigentes

Que el costo del Proyecto este ajustado al monto asignado, sumando el 20% mínimo.-

Que el aporte propio esté suficientemente acreditado

Que sea posible de ejecutar, tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario

Que cumpla con todos los requisitos solicitados en el Formulario de postulación.

DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 21 Existirán dos modalidades de ejecución de los Proyectos, a saber:

- a) **Modalidad Ejecución propia:** Es aplicable a aquellos Proyectos simples desde el punto de vista técnico, los cuales podrán ser ejecutados por los propios socios de la organización o comisión de tres personas designadas por la Junta de Vecinos. En este caso la organización responsable deberá acreditar que dispone de las capacidades técnicas y mano de obra necesaria.-
- b) **Modalidad Contratista:** Es aplicable a proyectos de mayor complejidad, o aquellos Proyectos presentados por Juntas de Vecinos que no cuentan con las capacidades y/o condiciones para movilizar mano de obra propia, ya sea de carácter voluntaria o contratada.-

ARTICULO 22 Todos los proyectos, cualquiera sea su modalidad serán supervisados y asesorados durante sus fases de ejecución por SECPLA, no obstante las atribuciones de las otras direcciones.-

En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Emelectric, Comité APR) SECPLA, coordinará sus servicios, la realización y recepción de proyectos.-

Los proyectos deberán estar ejecutados al 30 de Septiembre de cada año.-

TITULO IV

DEL CONTROL Y SANCIONES

ARTICULO 23 Las Juntas de Vecinos que no dieran cumplimiento dentro de los plazos estipulados, para la ejecución de los Proyectos quedaran fuera del Programa FONDEVE, no pudiendo postular hasta el año siguiente.-

ARTICULO 24 SECPLA estará a cargo de la fiscalización de la Ejecución de los Proyectos, además de los financiamientos y presupuesto relativos a la inversión del FONDEVE correspondiente a cada Junta de Vecinos.-

ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 1º Para el año 2011, los plazos para cada una de las fases serán las siguientes:

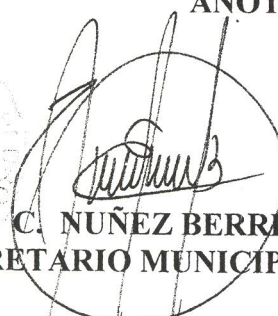
FASES

- a) Distribución de instructivos y Formularios
- b) Revisión preliminar Proyectos
- c) Presentación de Proyectos
- d) Revisión y Aprobación de Proyectos
- e) Adquisición de materiales
- f) Ejecución de Proyectos
- g) Evaluación Programa

PLAZOS

30 de Mayo
06 al 10 de Junio
15 de Junio
01 al 08 de Julio
Agosto - Noviembre
Agosto - Noviembre
Diciembre

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.


JUAN C. NUÑEZ BERRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL


FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE

FFA/JNB/CMM/MMM/jnb

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Administrador Municipal.
- 3.- Unidad de Control.
- 4.- Secretaría Municipal ✓
- 5.- Depto. Social
- 6.- SECPLA
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas
- 8.- Archivo